

del Niño, Ley General y Local de los Derechos de niñas, niños y adolescentes.

Máxime que existe sentencia Definitiva de fecha cinco de octubre del año dos mil dieciocho dictada por el Juzgado Séptimo de Distrito en materia Civil de esta Ciudad, mediante la cual resolvió que "... LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A VILLA RAMÍREZ ALFONSO ARTURO POR PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE MENOR HIJO, QUE HIZO CONSISTIR EN LA ORDEN DE LOCALIZACIÓN, RECUPERACIÓN, Y PRESENTACIÓN DEL MENOR E. A. V. B. ..."

Interponiendo el C. **VILLA RAMÍREZ ALFONSO ARTURO** RECURSO DE REVISIÓN en contra de la sentencia de cinco de octubre de dos mil dieciocho, engrosada el diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho, dictada por el Juzgado Séptimo de Distrito en materia Civil de esta Ciudad, mismo que se admitió mediante proveído de fecha veintinueve de noviembre

SICOR Página 2 de 5

Página 225

EXPEDIENTE DIGITAL

EXPEDIENTE DIGITAL

EXPEDIENTE DIGITAL

JUZGADO DECIMO DE DISTRITO

Página 226

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EL PODER JUDICIAL DE LA CDMX

ÓRGANO DEMOCRÁTICO DE GOBIERNO

DÉCIMO NOVENO DE LO FAMILIAR

del año dos mil dieciocho, ordenando dicha autoridad remitir los autos al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno.

Importante: [<https://df-y-pil-eavb.pages.dev/5-19o-familiar-118-2018/170>]